CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-41-2023**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	Nombre: **INVERSIONES TRANS SABANA SAS** NIT: 900512082-6 Representante Legal: ANDRES FERNANDO DUARTE ORTIZ C.C No. 79.628.542 Dirección: Carrera 70 F 127 A 77 Bogotá D.C. Teléfono: 7034135 Cel. 3144113114 fax. 3208021052 Correo electrónico: transsabana@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 31 de mayo de 2023 y la invitación MC-26 de 2023.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	2. Con motivo de las actividades para el bienestar de los servidores, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (nivel central), a través de la División de Bienestar y Seguridad Social, tienen a su cargo la organización y coordinación de los Juegos Nacionales. Mediante correo electrónico dirigido a los Directores Seccionales de Administración Judicial a nivel nacional, extendieron la invitación de participación para los próximos Juegos Deportivos Nacionales, a llevarse a cabo en Girardot (Cundinamarca) del 20 al 24 de julio de 2023. Para iniciar los preparativos que este evento requiere, la Dirección Ejecutiva de Administración de Judicial informó a la Seccional Cartagena los cupos de participación para los próximos Juegos Nacionales, teniendo en cuenta los resultados de los Juegos Zonales 2022, en las disciplinas que se relacionan a continuación: Baloncesto Masculino, Tejo, Atletismo Femenino (5,000 mts), atletismo masculino (10,000 mts), Billar Tres Bandas, Ciclismo Ruta Femenino, Ciclismo Ruta Masculino, Natación Femenino (Pecho, Espalda Y Libre), Tenis De Campo Masculino, Voleibol Arena Parejas (mixto) y Tenis De Mesa Masculino, adicionalmente contamos con los cupos correspondientes al Director Seccional, Delegado Coord. Bienestar y Delegado Coord. Talento Humano, para un total de 27 personas conformando la Delegación. Adicionalmente, con estas actividades se busca incrementar la calidad de vida laboral dentro del entorno institucional y estimular el reconocimiento y las experiencias de los servidores públicos, a través del desarrollo de actividades recreativas, lúdicas y culturales. Es por ello que, para desarrollar y llevar a cabo actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral en la Rama Judicial, El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA22-12030 del 28 de diciembre de 2022 aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023, en el cual se contempla el que se encuentra a cargo de la Unidad de Recursos Humanos denominado "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional". Considerando lo anterior, el área de Bienestar y Talento Humano, solicitó amablemente contratar el suministro de transporte

	terrestre ida y vuelta para los Funcionarios y Empleados de las diferentes áreas Administrativas y Despachos Judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial en el Circuito de Cartagena, San Andrés Isla y Providencia, desde la ciudad de Bogotá, con destino a Girardot (Cundinamarca) para las personas que conformarán la Delegación de Cartagena-San Andrés, y que harán parte de la comitiva que participará en los Juegos Nacionales, evento que se desarrollará en Girardot (Cundinamarca) del 20 al 24 de julio de 2023, cubriendo las siguientes rutas, así: • TRANSPORTE HACIA LA SECCIONAL ANFITRIONA: Saliendo desde la ciudad de Bogotá- Aeropuerto Internacional El Dorado Calle 26 #103-9, Fontibón, Bogotá D.C., con destino al hotel asignado para la Seccional, ubicado en el Municipio de Girardot (Cundinamarca) - con capacidad para 27 personas. • TRANSPORTE DESDE LA SECCIONAL ANFITRIONA: Saliendo desde el hotel asignado para la Seccional, ubicado en el Municipio de Girardot (Cundinamarca) - con destino a la ciudad de Bogotá-Aeropuerto Internacional El Dorado Calle 26 #103-9, Fontibón, Bogotá D.C- con capacidad para 27 personas. Así las cosas, se hace necesario contratar la prestación de servicio de Transporte Especial de pasajeros, en buses climatizados con vehículos modelo 2020 en adelante, que cumplan estrictamente las normas de seguridad exigidas por el Ministerio de Transporte y que brinden comodidad a los pasajeros. Estos deben ser full equipo e incluir aire acondicionado, sillas reclinables, T.V. y sonido, para los veintisiete (27) Servidores Judiciales de los despachos Judiciales y Sedes Administrativas a Cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y San Andrés, que harán parte de la Delegación que participará en los Juegos Deportivos Nacionales de la Rama Judicial, evento que se desarrollará en Girardot (Cundinamarca) entre el 20 y el 24 de Julio de 2023. 3. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC 26-2023 para "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

	Judicial de Cartagena el transporte de 27 Servidores Judiciales (deportistas y delegados), a fin de asistir a los Juegos Deportivos Nacionales 2023 a celebrarse en Girardot - Cundinamarca; desde la ciudad de Bogotá hasta el municipio de Girardot (ida y vuelta). 4.El día (13) trece de junio de 2023, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 26 de 2023, dentro de la cual se presentaron dos ofertas. 5. El comité evaluador de la entidad, procedió a revisar la oferta de menor precio presentada por INVERSIONES TRANS SABANA SAS, solicitándole subsanar el certificado de seguridad social, requerimientos que el oferente respondió por la plataforma de SECOP II el día 14/06/2023. 6. El comité evaluador, luego de la verificación de la documentación allegada, presentada por el oferente INVERSIONES TRANS SABANA SAS cumplió con lo requerido en el presente proceso de selección de contratista, y sugirió o recomiendó "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena el transporte de 27 Servidores Judiciales (deportistas y delegados), a fin de asistir a los Juegos Deportivos Nacionales 2023 a celebrarse en Girardot - Cundinamarca; desde la ciudad de Bogotá hasta el municipio de Girardot (ida y vuelta)". 7. La evaluación se dio en traslado por el término de un día hábil, plazo durante el cual no se presentaron observaciones. 8. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato CT04-41-2023.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de

Administración Judicial, así:

No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
7023	2023/05/26	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	16	02	$4.770.000

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena el transporte de 27 Servidores Judiciales (deportistas y delegados), a fin de asistir a los Juegos Deportivos Nacionales 2023 a celebrarse en Girardot - Cundinamarca; desde la ciudad de Bogotá hasta el municipio de Girardot (ida y vuelta).

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el marco del presente servicio y/o suministro el contratista deberá contemplar los aspectos que a continuación se relacionan:

DESCRPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
TRANSPORTE TERRESTRE **TRANSPORTE HACIA LA SECCIONAL ANFITRIONA:** Saliendo desde la ciudad de Bogotá- Aeropuerto Internacional El Dorado Calle 26 #103-9, Fontibón, Bogotá D.C., con destino al hotel asignado para la Seccional, ubicado en el Municipio de Girardot (Cundinamarca) **TRANSPORTE DESDE LA SECCIONAL ANFITRIONA:** Saliendo desde el hotel asignado para la Seccional, ubicado en el Municipio de Girardot (Cundinamarca) - con destino a la ciudad de Bogotá- Aeropuerto Internacional El Dorado Calle 26 #103-9, Fontibón, Bogotá D.C.	27 PERSONAS

	Se deberá prestar el servicio de transporte de pasajeros, y conforme a las especificaciones técnicas: • Transporte especial de pasajeros en buses modelo no inferior a 2020, full equipo (aire acondicionado, sillas reclinables, baño opcional, T.V., sonido, seguros y pólizas RCC, RCE y todo riesgo vigente, equipo de carreteras). • Las fechas y horas están por convenir entre el contratista y el supervisor del contrato. • Debe contar con conductores debidamente capacitados. • El servicio de transporte incluye todos los gastos del vehículo y conductor. • El servicio incluye peajes y todos los gastos que se ocasionen con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. • Los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual, deben cumplir con la Revisión técnico mecánica en CDA (Centro de Diagnóstico Automotriz) con resolución del Ministerio de Transporte y avalado por el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de acuerdo a legislación, tarjeta de operación. • Los conductores de los vehículos deben contar con licencia de conducción vigente. • Los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual, deberán estar dotados con los equipos de carretera. • Contar con la disponibilidad que garanticen la correcta ejecución contractual. • Asumir los costos de logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para la ejecución del contrato.

	• Contar con vehículos en perfecto estado de funcionamiento mecánico, mantenimiento, conservación y limpieza además de cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los equipos reglamentarios de carretera, dando cumplimiento estricto de todas las disposiciones legales vigentes. • Presentar en orden al Supervisor del Contrato, fotocopia de los documentos de los vehículos así: Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad), Certificado de movilización y revisión técnico mecánica vigente si aplica, seguro obligatorio SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros, plan de mantenimiento, formato lista de chequeo pre-operacional que emplean diariamente, licencia de conducción vigente de quien conduzca los vehículos (categoría acorde con el tipo de vehículo) con su correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Conductores de transporte especial vigente y formación en seguridad vial en el último año, con tres (03) días hábiles de antelación a la fecha del servicio requerido por la Entidad y en original el día del servicio.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($3.926.992)** incluidos impuestos a que haya lugar.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación, de acuerdo con el precio ofertado por el proponente. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos: 1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega del elemento firmado por el Supervisor del contrato.

	3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. Nota: En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	Por tratarse de un contrato de prestación de servicio, se puede considerar su ejecución inmediata o en un corto plazo que será del 20 al 24 de julio de 2023, contados a partir del perfeccionamiento de la carta de aceptación, expedición del registro presupuestal, la respectiva aprobación de las pólizas solicitadas por la entidad.
CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN	La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en Bogotá-Girardot-Bogotá.
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Contar con la disponibilidad que garanticen la correcta ejecución contractual. 2. Presentar en orden al Supervisor del Contrato, fotocopia de los documentos de los vehículos así: Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad), Certificado de movilización y revisión técnico mecánica vigente si aplica, seguro obligatorio SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros, plan de mantenimiento, formato lista de chequeo pre-operacional que emplean diariamente, licencia de conducción vigente de quien conduzca los vehículos (categoría acorde con el tipo de vehículo) con su correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Conductores de transporte especial vigente y formación en seguridad vial en el último año, con tres (03) días hábiles de antelación a la fecha del servicio requerido por la Entidad y en original el día del servicio.

	3. Reemplazar el vehículo por otro de iguales características al sustituido en un plazo no mayor a una (1) hora, cuando por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración fuere necesario o cuando la Entidad lo solicite por consideraciones que no garanticen la seguridad de los usuarios, así mismo cuando se considere que el conductor falta al orden, disciplina, respeto, buen trato, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio, debiendo el conductor que es reemplazado llenar los mismos requisitos del que reemplaza, en todo caso deberá mediar la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena. 4. Garantizar que los conductores seleccionados con los que se vaya a prestar el servicio, sean idóneos, porten su licencia de conducción vigente, el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Conductores de Transporte Especial, la copia del contrato laboral y el Certificado de Antecedentes Judiciales. Igualmente deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados. 5. Garantizar el cambio de conductor en el evento que se sobrepase el horario legalmente establecido para prestar el servicio de transporte. 6. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. 7. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista. 8. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos durante la ejecución del contrato. 9. Asumir y responder por los daños eventuales que se llegaren a causar a terceros con los vehículos durante la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual deberá mantener vigente la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 10. Prestar el servicio de transporte terrestre conforme la normatividad vigente aplicable para este tipo de transporte.

	11. Transportar a las personas que autorice la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena hacia los destinos requeridos, en los días y horas indicadas, respetando el cupo máximo de pasajeros. 12. Mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, la cual debe amparar el vehículo utilizado para la ejecución del contrato durante la totalidad del plazo del mismo, así mismo, las pólizas de seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las autorizaciones legales emanadas de la autoridad competente para el desarrollo del objeto contrato. 13. Se deberá allegar fotocopia de la resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte como empresa de transporte especial de pasajeros y las fotocopias de las Tarjetas de Operación de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio de transporte. En el evento que dichos vehículos se encuentren bajo la figura de leasing o arrendamiento, deberán allegar copia de los contratos que justifiquen los mismos, que se encuentren vigentes y en ejecución para la fecha de prestación del servicio. 14. Garantizar la integridad física de los pasajeros durante toda la ejecución del contrato, especialmente en el ascenso y descenso de los pasajeros del vehículo y durante todo el trayecto. 15. Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través de su delegado, cuando se solicite, cualquier tipo de información referente a los aspectos del futuro contrato. 16. En caso de presentarse una actividad que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales; el contratista deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además de presentar tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por el supervisor (a) del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta o adición del contrato, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad en ese momento. 17. Cumplir con las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de aportes al Sistema Integral de Seguridad

	Social de todo el personal vinculado para la ejecución del objeto contractual. La ejecución del contrato incluye a cargo absoluto del contratista, el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, parafiscales, aportes pensionales, riesgos laborales, dotaciones de ley, aportes a caja de compensación familiar, subsidios de transporte y/o alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro se establezcan por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual. 18. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato, a fin de tomar los correctivos pertinentes. 19. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. 20. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción. 21. EL CONTRATISTA, es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la buena prestación del servicio durante la ejecución del contrato. 22. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo. 23. Guardar la confidencialidad obtenida por el personal contratado que ejecuten las actividades del contrato, sobre la información y los datos que suministren los servidores judiciales y los usuarios previo a ingresar a las sedes judiciales. 24. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 25. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 26. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

	27. Garantizar la calidad del suministro y/o servicio prestado objeto del contrato y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 28. Suministrar al Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 29. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. "El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento". 30. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. 31. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA. 32. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a). Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos

	reglamentarios. b). Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. c). Proveer al personal a su cargo de los Elementos de Protección Personal tales como mascarilla facial o tapaboca, careta, traje de bioseguridad, guantes y demás elementos que prevengan y/o minimicen la posibilidad del contagio de COVID-19, los cuales deberán usar siempre que estén dentro de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores y usuarios de la justicia. d). Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato, verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e). Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. 33. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 34. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor. 35. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 36. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

	37. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. 38. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. • En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena.

	• Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. • Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato. NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y

	leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de suministro, por lo que el futuro contratista deberá cumplir con: • Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. • El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN</td>
<td>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de MARIA CATALINA JIMENEZ PASCUALES o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."

Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna al jefe de Sistemas o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, las obligaciones del mismo serán:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.
3. Aprobar el cronograma presentado por el contratista cuando cumpla con las especificaciones de la invitación pública.
4. Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato.
5. Tramitar las correspondientes facturas.
6. Informar cualquier novedad al Director Seccional.
7. . Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS</td>
<td>El contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura (NIT 800.165.831-4), que cubre los siguientes amparos:
<table>
<tr><th><u>AMPARO</u></th><th>PORCENTAJE</th><th>DURACIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de obligaciones contractuales</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	<table><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal</td></tr></table> NOTA 1: EL CONTRATISTA entregará la garantía única a la Entidad, dentro del primer (1er) día hábil siguiente a la suscripción del contrato para aprobación y verificación del Área Jurídica, la ejecución del contrato solo podrá iniciar con la aprobación de la garantía respectiva, so pena de incumplimiento contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Consejo Superior de la Judicatura reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA	Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la Dirección Seccional Cartagena podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la

	Judicatura descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACIÓN: SI: _x__ NO___. Se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma el (20) veinte de Junio de Dos mil Veintitrés (2.023).	
Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. HSP/MZC/NLR	